



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Garantía mobiliaria – Auto se abstiene reconocer personería Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00840-00

El despacho se abstiene de dar trámite al poder allegado por el abogado Emilio Salamanca Galindo, quien aduce representar a la señora Angelica María Delgado, deudora garante al interior de la presente solicitud, ello por cuanto el presente asunto se dio por terminado y se ordenó su posterior archivo mediante auto del 29 de septiembre de 2022, ya que se cumplió con su único y exclusivo objeto, que no es otro, que lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria al acreedor garantizado en los términos del Decreto 1825 de 2015, como en efecto acaeció.

Luego cualquier manifestación por parte de la solicitante deberá elevarse directamente ante el acreedor garantizado, esto es, Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 171 del 16 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c949185f56e62fda92394b84a70e1006ec624e1869cfeb5de679973061fec9e**

Documento generado en 15/11/2022 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>